

Sistema de facturación electrónica: implementación y beneficios

El nuevo régimen de documentación de operaciones mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos implementado hace ya más de un año, sumará en los próximos meses cerca de mil nuevas empresas, sea por su giro de actividad o por su volumen de facturación. La DGI estima que para principios del año 2015, aproximadamente el 50% del volumen en dinero facturado en nuestro país, será emitido mediante el nuevo sistema digital. Por esto, conocerlo y saber cómo implementarlo se ha convertido en una necesidad inminente.

*** Fernando Melo**

El nuevo régimen de documentación de operaciones mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) dejó atrás la etapa de prueba y experimentación para convertirse en una realidad que crece en el sector empresarial día a día, superando hace pocas semanas los cien millones de documentos emitidos digitalmente.

En el mes de diciembre de 2013 la DGI incluyó en el mismo, a través de la emisión de resoluciones, aproximadamente a mil empresas más que por su giro de actividad o por su volumen de facturación, se consideró que estaban en condiciones de implementar el cambio sin problemas. Las mismas serán notificadas directamente por la Dirección Tributaria comunicando el plazo máximo establecido el cual varía entre mayo, julio y setiembre del corriente año.

¿Qué es la facturación electrónica?

El CFE es un documento digital generado y firmado electrónicamente con la misma validez legal y tributaria de la factura y los demás documentos representados en papel.

De este modo, los Comprobantes Fiscales Electrónicos pueden sustituir a cualquiera de los tradicionales comprobantes, transformándose en lo que se conocen como e-factura (contado o crédito), nota de crédito o nota de débito de e-factura, e-remito y e-resguardo. De modo análogo, aquellos casos en que las empresas registran sus transacciones mediante tickets pueden generar ahora un e-ticket, así como las notas de crédito y débito correspondientes al mismo. Finalmente, a partir de la Resolución N° 4.464/013 del mes de diciembre de 2013, se incorporó al régimen la e-Factura de Exportación y sus correspondientes notas de crédito, nota de débito y remito.

Cada transacción genera un intercambio de información electrónica entre las tres partes interesadas: el emisor del comprobante, su receptor y la Dirección General Impositiva. Todo emisor electrónico puede ser a su vez receptor en cualquier otra operación y viceversa.

En caso de que el receptor no se encuentre amparado por este sistema, estaríamos frente a una operación tradicional en la que el emisor generará una impresión física del comprobante electrónico y se la entregará al receptor manual como respaldo de la transacción.

¿Cómo ingresar al sistema?

La iniciativa comenzó con un plan piloto implementado por la DGI con algunos grandes contribuyentes que fueron considerados en condiciones de afrontar el desafío con éxito. Una vez superada esta primera etapa, el propio organismo designó nuevas empresas que de a poco deberían efectuar el cambio de sistema. Actualmente la nómina de contribuyentes comprendidos se sigue ampliando y se estima que en los próximos dos años las transacciones realizadas mediante comprobantes electrónicos alcanzarán cifras que representen aproximadamente el 50% del volumen en dinero facturado en nuestro país. Sin embargo, más allá de la inclusión preceptiva, cualquier empresa es libre de implementar el cambio por voluntad propia.

De una manera o de otra, las formalidades a seguir son las mismas. Cumpliendo con el requerimiento fundamental de ser sujeto pasivo de IVA y/o IRAE, los postulantes serán evaluados, lo que resultará en la emisión de un Certificado electrónico válido. La empresa deberá hacerse además de un software específico para la emisión de estos comprobantes y otras aplicaciones de sistema, equipamiento y procedimientos necesarios para operar en el sistema.

Existe una variante la cual consiste en tercerizar la facturación en empresas especializadas en dicha tarea, disminuyendo de alguna manera la inversión y el cambio operacional causados. Este procedimiento es aceptado por la DGI, quien no regula la actuación de los terceros prestadores de servicios, siendo siempre el emisor electrónico el responsable ante dicho organismo recaudador.

Beneficios fiscales

Con el objetivo de promover el cambio de sistema e incluso contrarrestar los inconvenientes que puedan surgir en la implementación del mismo, la legislación busca otorgar beneficios fiscales a los sujetos pasivos que realicen inversiones en los bienes adquiridos para este fin. Así, la Resolución 3122/2012 establece el marco para dicho beneficio reglamentado en el Decreto 324/011.

El primer inciso define las inversiones computables, la cuales deben cumplir simultáneamente con tres condiciones:

- 1) Corresponder a la inversión inicial necesaria y suficiente para la puesta en marcha integral del sistema.
- 2) Constituir componentes de Hardware y Software, es decir, equipos para el procesamiento electrónico de datos y soportes lógicos, dejando excluidas en forma expresa a las inversiones tales como el mantenimiento, actualización y reposición de los mismos.
- 3) Ser realizados en el plazo comprendido entre los doce meses anteriores a la fecha de vigencia establecida en la Resolución que otorga al contribuyente la condición de emisor electrónico, y los cuatro meses siguientes a la misma.

Vale aclarar que a tales efectos, sólo serán computables las inversiones realizadas entre la fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto reglamentario y el 31 de diciembre del 2014.

Cumpliendo con lo antes mencionado, el contribuyente recibirá una exoneración de IRAE por el 70% del valor efectivamente invertido por un período de diez ejercicios a partir de aquél en que se haga la primera inversión computable. No obstante, la exoneración tendrá un tope por ejercicio del 60% del impuesto liquidado en el mismo antes de deducir el beneficio.

Además, en lo que al Impuesto al Patrimonio respecta, los bienes promovidos estarán exonerados de dicho impuesto por el término de su vida útil.

¿Cómo acceder al beneficio?

Para acogerse al beneficio fiscal, los contribuyentes deberán presentar por expediente la solicitud de exoneración ante la DGI para cada ejercicio fiscal. De este modo, se deberá elaborar un documento incluyendo una memoria descriptiva de la situación actual, una memoria del modelo a adoptar y un detalle de las inversiones requeridas en infraestructura y software. Para este último punto, se computarán las inversiones efectivamente realizadas en el ejercicio fiscal correspondiente, aunque se debe informar además el total de inversiones acumulado hasta el momento.

El plazo para la presentación de la solicitud de exoneración se extiende hasta el segundo mes posterior al cierre de ejercicio.

Sin embargo, la norma prevé un procedimiento simplificado para el beneficio antes mencionado, siempre y cuando la inversión total computable no supere los siguientes montos:

- U\$\$ 200.000 para contribuyentes incluidos en la División Grandes Contribuyentes de DGI
- U\$\$ 100.000 para contribuyentes incluidos en el grupo CEDE
- U\$\$ 30.000 para contribuyentes incluidos en el grupo NO CEDE

En este caso la empresa deberá realizar un informe similar al antes mencionado con el detalle de inversiones, el cual deberá conservarse junto a los comprobantes de compra correspondientes a las adquisiciones realizadas.

Finalmente, se deberá presentar en cualquier caso conjuntamente con la declaración jurada anual de impuestos un formulario informativo anexo con el detalle de los datos mencionados en el párrafo anterior.

Conclusiones finales

El nuevo régimen de documentación de operaciones mediante el uso de Comprobantes Fiscales Electrónicos es sin lugar a dudas un cambio muy significativo en el mercado uruguayo.

Dado que el sistema, a juicio de la DGI, está funcionando correctamente y que la intención de dicho organismo es continuar con la inclusión de nuevos contribuyentes en los próximos años, es de esperarse que en poco tiempo la mayor parte de las operaciones del medio se hagan en forma electrónica, eliminando de a poco la incertidumbre que puede sentir el contribuyente sobre la conveniencia del mismo y demostrando si el régimen es sustentable en el largo plazo.

Aunque adoptar un cambio de este tipo puede significar realizar una inversión importante y conlleve un período prolongado de prueba y adaptación, al menos ciertos contribuyentes del grupo CEDE deberían plantearse la alternativa, más aún considerando el beneficio fiscal hoy existente. Si bien éste podría llegar a ser prolongado por la DGI como ha ocurrido en otras ocasiones, no hay seguridad que lo mismo ocurra en esta oportunidad. Adicionalmente, el cambio de sistema puede impactar de manera directa en ciertos costos operativos de la empresa, brindar orden, mayor organización y la posibilidad de contribuir con el medio ambiente.

* Contador Público, integrante del
Área Contable-Tributaria de
CARLE & ANDRIOLI, firma miembro de
Geneva Group International.

6 de febrero de 2014


• CONTADORES PUBLICOS •


A MEMBER OF
GENEVA GROUP
INTERNATIONAL

Asesoramiento contable, tributario, consultoría y auditoría.

Bv. Artigas 1443 of. 608-609 - C.P. 11200 - Montevideo - Uruguay
Telefax: (+5982) 4021025 - 4019911 - 4013567 - 4010570
Email: estudio@carle-andrioli.com Sitio web: www.carle-andrioli.com